



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-025-2023/RMES

Formulario CM-1721

**PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-**

**---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA**, Chiquimula, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE con sus siglas VAMQS, a través de su Representante Legal, el Señor **Ferlandy Mario Roberto Cáceres Palma**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-1721, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados. .../



## Tribunal Supremo Electoral

l...

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 18-2023, en virtud que el partido **NO** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **San Jacinto**, Departamento de Chiquimula.

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, a través de su Representante Legal, el Señor Ferlandy Mario Roberto Cáceres Palma, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor ELDER CARDONA MARCOS, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, WILIANS TOMAS PASCUAL DAMAZO; **Sindico Titular 2**, MARIA CELFA MARTINEZ AGUSTIN; **Sindico Suplente 1**, GONZALO JACINTO BORJA; **Concejal Titular 1**, TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ; **Concejal Titular 2**, LUDWIN GEOVANI CARDONA SAGASTUME; **Concejal Titular 3**, JESSICA ANALIS RUANO SAGASTUME; **Concejal Titular 4**, WILSON FERNANDO PEREZ RAMOS; **Concejal Suplente 1**, LILIANA YANETH GUZMAN CARDONA y **Concejal Suplente 2**, JUAN PABLO RAMOS BORJA. **II.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **III.** NOTIFÍQUESE.

  
 Licda. Rocio de María España Salazar  
 Delegada Departamental  
 Registro de Ciudadanos de Chiquimula





101

# Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día viernes veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas con veinte minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a FERLANDY MARIO ROBERTO CACERES PALMA, Representante Legal del Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, la Resolución PE-DDCH-R-025-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha veintitrés de febrero del presente año, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a la señora: Virginia Waliska Gauzalez Archila quien de enterada SI firmó. DOY FE.-----

FIRMA DE LA NOTIFICADA

NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar  
Delegada Departamental  
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

